



CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN

LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170675

NOMBRE DEL PROPIETARIO [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE [REDACTED]
COLO [REDACTED]
CLAVE C [REDACTED]

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	162.050 m ²	VALOR ESTIMADO	372,715.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	185.000 m ²	VALOR ESTIMADO	664,150.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,036,865.00

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL UNIFAMILIAR

CONCEPTO LICENCIAS DE OBRA EXTEMPORÁNEA

NO. DE LIQUIDACION	1938	IMPORTE PAGADO	4,608.00
FECHA	14/12/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION **14/12/2017** FECHA DE VENCIMIENTO

OBSERVACIONES: ACUERDO AUTORIZADO EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN DONDE SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES DENOMINADA "REGULARIZO MI CONSTRUCCION, PARA VIVIR EN PAZ"
DATOS DEL PERITO
NO REQUIERE

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

C. NANCY CRUZ CRUZ

ARQ. MARTH A ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 30 NOVIEMBRE 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se advierte que:

Primero.- Esta Licencia Municipal de Construcción mediante Campaña de Regularización de Construcciones, deja a salvo los derechos de terceros. Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de la específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- La construcción terminada a la que se refiere esta licencia, establece que se llevó a cabo sin firma del perito, derivado de la obligación de conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene de evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, así como de reparar y corregir los desperfectos, y fugas que se presenten, por lo que la realización de dicha obra es responsabilidad del titular de la Licencia a quien se le expide, considerando los materiales utilizados, su resistencia y los daños que dicha construcción pueda causar a terceros en su persona y bienes, en términos de lo que establece el artículo 18.67 del Código Administrativo del Estado de México y la Carta Responsiva.

Quinto.- Esta Dirección General de Desarrollo Urbano se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal que derive por la emisión de la presente Licencia.

Sexto.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2731



TERMINO DE OBRA NO. 170675

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED] LOTE: [REDACTED] NUMERO: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CLAVE C: [REDACTED] CUENTA DE AGUA

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	162.050 m ²	VALOR ESTIMADO	372,715.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	185.000 m ²	VALOR ESTIMADO	664,150.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,036,865.00

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL UNIFAMILIAR

CONSTANCIA DE TERMINO DE LA LIC. 170675 EXTEMPORÁNEA

NO. DE LIQUIDACION	1938	IMPORTE PAGADO	978.00
FECHA	14/12/2017	SANCION	

FECHA DE TERMINO 14/12/2017

OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTATICA DE ESTE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE PREDIAL, DE ACUERDO AL ART. 112 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

C. NANCY CRUZ CRUZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 30 NOVIEMBRE 2017

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádiva alguna.

FOLIO

1454